

	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 1 de 11	

1. OBJETIVO

1.1. Dar a conocer los lineamientos para realizar el ingreso de vehículos a la unidad.

2. ALCANCE

2.1. Aplica a todas las actividades relacionadas con vehículos en la unidad de Gestión Minera Integral S.A.C. Unidad Minera Americana, ya sean ejecutados por empresas Contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- 3.1. Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería D.S. N° 024-2016-EM y su modificatoria (D.S. N° 023-2017-EM y D.S. N° 034-2023-EM), Art. 374°, 375°.
- 3.2. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo – Gestión Minera Integral S.A.C. Unidad Minera Americana - Alpayana.
- 3.3. Reglamento Interno de Transito (RITRA) – Alpayana - UEA Americana 2025.
- 3.4. Cumplimiento de las 10 reglas de oro
 - Regla de oro N° 01: Derecho a decir NO.
 - Regla de oro N° 02: Equipos, vehículos móviles y estacionarios.
 - Regla de oro N° 06: exposición a la línea de fuego.
 - Regla de oro N° 10: Cero alcohol y drogas.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Alcoholemia:** Presencia de alcohol en la sangre de una persona.
- **Alcotest:** Examen o prueba rápida mediante un equipo portátil aplicado al aliento (soplo) de una persona, dando la referencia cuantitativa de la ingesta de alcohol y referencial a la cantidad de alcohol en la sangre.
- **Berma de seguridad:** Es el espacio lateral de una vía de tránsito de vehículos utilizados para estacionarse por seguridad y para protegerse de colisiones con otros vehículos móviles que continúan circulando en la rampa principal o vías de acceso de minas a cielo abierto y/o carreteras.
- **Brevete o Licencia Nacional de Conducir (de aquí en adelante “licencia de conducir”):** Documento emitido por la autoridad nacional de transporte que autoriza a una persona a conducir un determinado tipo de vehículo liviano por un periodo de tiempo preestablecido.
- **Calzada:** Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.
- **Carretera:** vía fuera del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos y eventualmente de peatones y animales.
- **Conductor:** Persona con capacidad, entrenamiento y autorización para conducir un determinado vehículo, es responsable del equipo y de la realización del manejo y maniobras, cumpliendo los procedimientos y estándares establecidos. También es responsable de que los pasajeros cumplan los procedimientos y estándares establecidos, así como la carga que transporta
- **Derecho de paso:** Preferencia de un peatón o conductor de un vehículo para continuar su marcha con respecto a otro peatón o vehículo.

	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 2 de 11	

- **Detenerse:** Paralización breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, solo mientras dure la maniobra, el conductor se mantiene en el volante con el motor encendido.
- **Estacionar:** Paralizar un vehículo fuera de la vía de tránsito, berma de seguridad y/o **estacionamiento** designado; con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas
- **Equipo Liviano:** Equipo especialmente acondicionado para el transporte de trabajadores o mercancías cuyo peso puede oscilar entre 2500 kg vacío y 7000 kg en condiciones de carga. Tiene una capacidad máxima de 15 personas
- **Licencia Interna de conducir (LIC):** Documento otorgado por Alpayana, empresa contratista o entidad designada (luego de un proceso de verificación de requisitos y evaluación) que autoriza a una persona a conducir un determinado tipo de vehículo con fines laborales dentro o fuera de la Unidad Minera o Proyecto. En toda Unidad Minera o Proyecto se tiene establecidos dos tipos de permisos internos para operar o conducir, uno que autoriza a operar o conducir en áreas fuera de la conducción minera y otro que autoriza a operar o conducir dentro del área de la conducción minera.
- **Manejo defensivo:** Actitud que debe adoptar el conductor, que implica la aplicación de medidas preventivas para evitar accidentes, teniendo en cuenta los riesgos que pueden ser generados por el mismo conductor, errores de otros conductores, peatones, condiciones adversas.
- **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- **Reglamento interno de tránsito – RITRA:** Conjunto de disposiciones que abarcan todos los procedimientos, practicas o normas, a las que la empresa ha conferido el uso obligatorio, la empresa.
- **Vehículo liviano:** Vehículo de transporte de pasajero o cuya carga útil no sobrepasa las 4 toneladas.

5. ESPECIFICACIONES DEL ESTANDAR

5.1. REQUISITOS DE LOS EQUIPOS

- A.** Todos los vehículos deben ser sometidos a una revisión técnica de acuerdo con el Reglamento Nacional de Tránsito (Periodo anual), así mismo deberán someterse a la Inspección Técnica (periodo mensual) que estará a cargo del área de mantenimiento bajo un programa establecido. Asimismo, los vehículos autorizados a circular dentro de las vías deberán tener como máximo la siguiente antigüedad.

Tipo	Descripción	Antigüedad
I	Vehículos livianos: camionetas pick-up, suv, camión personal.	Subterráneo: 3 años Superficie: 5 años Con un máximo de 120,000 km
II	Vehículo para transporte de personal y/o especial: camioneta rural, minibús, bus, ambulancia y camión con peso hasta 12 tn.	5 años y/o con un máximo de 120,000 km

B.

cuando presentan algún desperfecto, esto será realizado en taller homologado por la marca y/o donde las autoridades responsables lo designen como taller autorizado para lo cual deben emitir la documentación que acredite la certificación del taller donde se

	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 3 de 11	

realizaran los mantenimientos preventivos y correctivos. El registro de esta revisión debe portarse en el vehículo y mostrarse cuando sea requerido por las autoridades competentes y/o vigilancia. Está prohibido la circulación de vehículos, que no hayan aprobado la revisión técnica.

Antes que ingrese el vehículo a mina deben enviar al área de Garaje toda su documentación y su plan de mantenimiento mensual, anual o hasta la fecha de permanencia del equipo en mina para su validación y poder brindar el visto bueno.

Todo vehículo y equipo debe mantener en buen estado:

- i. Sistema de dirección
- ii. Sistema de frenos
- iii. Sistema de transmisión
- iv. Espejos retrovisores exteriores e interiores.
- v. Limpia parabrisas
- vi. Parachoques delanteros y posteriores.
- vii. Bocina o claxon
- viii. Alarma de retroceso
- ix. Cinturón de seguridad
- x. Neumáticos (profundidad de cocada o remanencia mínima por tipo de vehículo – Tabla).
- xi. Gata de acuerdo con el peso del vehículo.
- xii. Llave de ruedas y herramientas manuales (alicate, destornillador, gata, etc.)
- xiii. 01 llanta de repuesto.
- xiv. 02 conos de color naranja de 70 cm. Con 2 cintas blancas reflectivas de 8 cm.
- xv. 02 tacos según medida del neumático para impedir el movimiento cuando este estacionado.
- xvi. Circulina.
- xvii. Lampa y pico.
- xviii. Kit antiderrame.
- xix. Botiquín.
- xx. Extintor.
- xxi. Linterna
- xxii. Cable de remolque
- xxiii. Pértiga y banderín en equipos móviles auxiliares y livianos que ingresan a mina. La pértiga será de 4.70 metros de altura medidos desde el piso; y en la parte superior debe tener un faro de color rojo que se encienda simultáneamente con la circulina, la misma que debe ser de color ámbar. Y será instalada en la parte superior de los vehículos. Las medidas del banderín serán 45 cm de largo y 25 cm de ancho.

C. Todo vehículo autorizado debe contar con los siguientes dispositivos de iluminación:

- i. Faros delanteros de alta y baja iluminación.
- ii. Luces direccionales.
- iii. Luz de freno.
- iv. Luces de retroceso.

	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 4 de 11	

- v. Luces de estacionamiento.
- vi. Luces laterales o de ruta (buses y camiones)
- vii. Luz pirata de retroceder.
- viii. Baliza de color rojo (solo ambulancia)
- ix. Circulina de color ámbar.

D. Los vehículos autorizados para transporte de personal deben de contar con la siguiente información colocada en lugar visible:

- i. Número de pasajeros de acuerdo con la tarjeta de registro de propiedad vehicular.
- ii. Velocidad máxima.
- iii. Jaula antivuelco aprobada o certificada (ROPS)
- iv. Aviso obligatorio de distancia mínima a 20 m.
- v. Logotipo de cada empresa contratista.
- vi. Cintas reflectivas laterales y posteriores de 5 cm. de ancho.
- vii. Código interno del vehículo.

El código interno deberá cumplir con los siguientes lineamientos:
3 iniciales de la empresa - 3 Iniciales del Area - Correlativo interno

	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 5 de 11	

Modelo:



	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 6 de 11	

E. E. Las camionetas de la empresa que visitan a la unidad y tengan necesidades de ingresar a mina deben pasar la inspección por parte del área de Seguridad y ser monitoreados en la generación de gases el cual debe estar dentro del límite permisible; es decir menor de 500 ppm de CO y menor de 100 ppm de NO₂; además también cumplir los requisitos establecidos.

5.2. REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES

A. Para circular dentro de nuestras instalaciones el conductor u operador de vehículo liviano deberá contar con Licencia Interna de Conducir (LIC) con V°B° del área de Seguridad.

B. Para obtener la LIC deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Licencia de conducir vigente según categoría.
- ✓ Récord de manejo (25 puntos a favor para equipos livianos)
- ✓ Solicitud de evaluación para obtener la autorización de manejo (área responsable)
- ✓ Formato de hoja de recorrido (área de Seguridad).
- ✓ Examen médico (Posta Medica)
- ✓ Examen psicosenso-métrico (Área de psicología)
- ✓ Evaluación de conocimiento de mecánica general (Área de mantenimiento)
- ✓ Evaluación de manejo y operación (Área de mantenimiento)
- ✓ Examen de reglas de tránsito y manejo defensivo (Área de seguridad)

C. Todo conductor de contar obligatoriamente con los siguientes EPP:

- ✓ Protector de cabeza tipo jockey con barbiquejo.
- ✓ Lentes de seguridad de luna clara
- ✓ Respirador contra polvo
- ✓ Overol y chaleco con cinta reflectiva
- ✓ Guantes de badana
- ✓ Zapato de seguridad punta de acero
- ✓ Botas de jebe con punta acero
- ✓ Correa portalámpara y lámpara a batería.

D. El uso de cinturón de seguridad para el conductor y pasajero es obligatorio tanto en mina como superficie; Es responsabilidad del conductor verificar que los pasajeros utilicen el cinturón de seguridad.

E. El conductor, deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo.
- ✓ Revisión Técnica (mayor a 3 años)
- ✓ Licencia Interna de conducir vigente.
- ✓ Herramienta de gestión (Orden de trabajo, IPERC Continuo, Check List)

Aplicar el **PARE** inmediatamente en caso de identificar algún ítem crítico en el Check list.

F. Al inicio de la jornada, el conductor deberá presentarse ante su supervisor o jefe inmediato, para que el previamente para que él pueda verificar su estado físico. Así mismo el conductor deberá reportar a su jefe inmediato las condiciones en que se encuentra su vehículo o equipo.

	ESTANDAR:		UEA AMERICANA
	INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 7 de 11	

- G.** Esta terminantemente prohibido que los conductores u operadores trabajen más de 12 horas continuas.
- H.** Debe Todo conductor a su retorno de días libres debe descansar en la unidad mínimo de 8 hrs. Previas a su jornada laboral. Esta terminantemente prohibido que los conductores manejen sin haber descansado previamente un mínimo de 8 hrs. Entre jornadas.
- I.** Esta terminantemente prohibidos que los conductores manejen bajo los efectos del alcohol o drogas. Ante indicios o signos detectados serán enviados para el dosaje etílico por la institución competente. Evidenciada y documentada la falta grave se procederá al retiro del trabajador cumpliendo el procedimiento correspondiente
- J.** Se recomienda que los conductores y operadores efectúen pausas activas como mínimo a cada 2 horas de conducción u operación para mejorar el estado de alerta y prevenir estados de fatiga y/o somnolencia. Estas pausas activas deberán tener una duración mínima de 2 min.
- K.** Queda terminantemente prohibido el uso del celular durante la operación del vehículo. En caso de emergencia, deberá primero estacionar el vehículo para responder o llamar por teléfono, haciendo uso de las luces intermitentes hasta que haya terminado su conversación.
- L.** Si algún conductor hubiera sido medicado y este medicamento genera una alteración de su nivel de alerta, deberá comunicar a su supervisor para su reubicación temporal según recomendación médica.
- M.** Queda terminantemente prohibido dejar y abandonar el vehículo estacionado con el motor encendido, sin hacer uso de los dispositivos de seguridad conos y tacos.
- N.** El conductor por ningún motivo podrá prestar la llave del vehículo para ser conducido u operado por otra persona.
- O.** Todos los conductores u operadores deben realizar los siguientes toques con el claxon de la siguiente manera: para iniciar la marcha:
 - ✓ 1 toque para arrancar el equipo
 - ✓ 2 toques para iniciar la marcha hacia adelante.
 - ✓ 3 toques para dar marcha atrás.

5.3. CIRCULACION VEHICULAR

- A.** Respecto a las preferencias s debe cumplir la siguiente jerarquía:
Prioridad y derecho de paso:
 - Dentro del emplazamiento la prioridad vehicular tiene el siguiente orden:
 - ✓ Primero: Locomotoras
 - ✓ Segundo: Camiones cargados de concentrado
 - ✓ Tercera: Volquetes con capacidad menor, igual o mayor a 35 TN (3 y 4 ejes) y Dumper.
 - ✓ Cuarto: Equipos auxiliares sobre ruedas y orugas (cargadores frontales, motoniveladoras, excavadoras, tractores, cisternas, plataformas remolques, Scoop, camiones de carga y otros)
 - ✓ Quinto: vehículos livianos y de transporte de personal
 - ✓ En caso de emergencia, la ambulancia y los vehículos de rescate tendrán prioridad sobre cualquier otro equipo móvil.

	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 8 de 11	

- Dentro del emplazamiento, el derecho de paso a igual de prioridad vehicular es el siguiente:
 - ✓ En un cruce de vías el vehículo o equipo móvil ubicado a la derecha tiene el derecho de paso.
 - ✓ En una pendiente el vehículo o equipo móvil que sube tiene derecho de paso sobre el que baja (cargado o vacío).
 - ✓ En una intersección el vehículo o equipo móvil que sube tiene derecho de paso sobre el que baja (cargado o vacío)
 - ✓ En una intersección el vehículo o equipos móvil que desea ingresar a la vía debe ceder el paso al que ya viene circulando en dicha vía.
 - ✓ En una intersección cuando dos (2) vehículos o equipos móviles lleguen por diferentes vías y ambos deban doblar necesariamente, el que está a la derecha del conductor tiene derecho de paso.
 - ✓ En la misma vía cuando 2 vehículos o equipos móviles están en direcciones opuestas, el que intenta voltear a la izquierda debe ceder el paso al que viene circulando en direcciones opuestas.
 - ✓ En una intersección, respetar el señalización "Pare", detener el vehículo por completo y reanudar la marcha una vez asegurado que no haya otro vehículo o peatón para el cruce.
- B.** En caso de encontrarse 2 vehículos o equipos de la misma jerarquía el que tiene carga tiene carga tiene preferencia sobre el que está vacío, en caso de que se encontraran 2 equipos cargados en una pendiente, el que baja tiene la preferencia. Cuando los 2 se encuentran vacíos el que sube tiene preferencia sobre el que baja y al ingreso a mina el que sale tiene preferencia sobre el que ingresa.
- C.** Para adelantar a otro vehículo el conductor antes de iniciar la maniobra deberá asegurarse de haber sido visto por el otro conductor, ya sea tocando la bocina o cambiando de luces.
- D.** El conductor debe mantener el vehículo que conduce con el combustible necesario (como mínimo un cuarto (1/4) de la capacidad del tanque), para evitar detenciones en la vía.
- E.** Está prohibido conducir en neutro o con el motor apagado.
- F.** El uso de las luces del vehículo durante la circulación en mina y superficie es el siguiente:
 - ✓ **Luz alta:** Su uso es obligatorio de noche, debiendo cambiar por luz de baja 200m antes de cruzarse con otro vehículo o al acercarse a otro vehículo que va a adelante.
 - ✓ **Direccionales:** Debe usarse para girar en las intersecciones y también cuando se va a invadir el carril contrario para adelantar, con una anticipación de 30 m. para ambos casos.
 - ✓ **Luces de estacionamiento:** Debe usarse para indicar que el vehículo este detenido.
 - ✓ **Luces rompe nieblas:** Solo deben usarse en caso de que haya presencia de niebla.
 - ✓ **Circulina:** Isar durante la operación del vehículo.
- G.** Prohibido el transporte simultaneo de explosivos con accesorios de voladura

	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 9 de 11	

- H. Los vehículos que transportan sustancias peligrosas (incluye explosivos), no deberán hacer paradas innecesarias ni transitar por zonas residenciales (mercantiles, comedores, campamento, etc.)
- I. Queda prohibido el ingreso a interior mina a los vehículos que emanan más de 500 ppm de monóxido de carbono (CO), los equipos y vehículos que sean detectados en interior mina con exceso de 500 ppm de CO será derivados a su mantenimiento correctivo inmediato. Así mismo esta terminantemente prohibido el ingreso de vehículos con motores de combustión a gasolina a minas subterráneas.
- J. Realizar monitoreos y registrar semanalmente las concentraciones de monóxido de carbono (CO) y dióxido de nitrógeno (NO₂) en el escape de los equipos operando en el interior de la mina, las que se deben encontrarse por debajo de 500 ppm de CO y 100 ppm de NO₂.
- K. Todo conductor de vehículo y operador de equipo está obligado a conservar cierta distancia respecto al vehículo que lo precede. Esta distancia en ningún caso podrá ser menor a 20 m.
- L. Queda terminantemente prohibido el transporte de personal sobre la tolva de las camionetas o camiones que no se encuentren acondicionados para tal fin. Queda prohibido el transporte de personal y carga de manera simultánea. Los vehículos acondicionados para transporte de personal no deben llevar la llanta de repuesto, caja de herramientas u otros accesorios sueltos dentro de la carrocería.
- M. Todo vehículo se estacionará en retroceso en las zonas de estacionamiento en posición siempre listo y se colocaran 02 conos de seguridad a un metro de distancia de los faros delanteros del vehículo, así mismos tacos de seguridad. Queda prohibido estacionarse frente a extintores, hidrantes, camillas o frente a las puertas de acceso de subestaciones, talleres, oficinas o comedores.
- N. Esta terminantemente prohibido transportar en el mismo vehículo, explosivos junto con detonadores.
- O. Esta terminantemente prohibido transportar personal, explosivos o accesorios de voladura en los equipos pesados.

5.4. VELOCIDADES DE TRANSITO.

Las siguientes velocidades están establecidas para las operaciones de transporte dentro de la unidad:

En superficie:

- Automóviles y camionetas máximo 30 Km/ hr.
- ómnibus y Volquetes máximo 20 Km/hr.
- Zona industrial y campamento máximo 15 Km/hr. Para todo vehículo
- En caso haya presencia de neblina todos los vehículos livianos y pesados deben transitar a 10 Km/hr.

En Mina

- Camionetas máximo 20 Km/hr.
- Camiones y volquetes máximo 10 Km/hr.
- vehículos de transporte de explosivos máximo 10 Km/hr.

	ESTANDAR:		UEA AMERICANA
	INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 10 de 11	

5.5. ACCIDENTES DE EQUIPO

- ✓ Todo vehículo para transporte de personal debe contar con su Póliza de Seguro vigente para sus pasajeros y contra daños a terceros.
- ✓ El conductor implicado en un accidente de tránsito debe:
 - Debe detener en el acto el vehículo que conduce, sin obstruir ni generar un nuevo peligro para la seguridad de las personas y vehículos en tránsito.
 - En caso de accidente con lesiones dar el auxilio inmediato a las personas lesionadas y trasladarlas hacia una Unidad Médica, en caso de no poder movilizarlas deberá dar el soporte hasta la llegada del personal médico.
 - No alterar la escena del accidente, no modificar o desaparecer las evidencias o indicios para los fines de investigación. Su incumplimiento es falta grave.
 - Comunicar inmediatamente la ocurrencia del accidente al jefe inmediato y a la centra de emergencia (5555).
- ✓ Una vez que el área de Seguridad haya sido informada del accidente de tránsito, se deberá dar parte a la PNP para:
 - Realizar el dosaje etílico al conductor involucrados.
 - Solicitar el peritaje técnico.
 - Solicitar el atestado policial

5.6. GENERALIDADES.

- A. Realizar las herramientas de gestión:** Recibir la charla de capacitación por parte de la supervisión o jefe de guardia, recibir la orden de trabajo escrita de parte del supervisor y las instrucciones de desarrollo del trabajo, llenar el PETAR, ,rellenar el Check list de labor (no debería haber materiales ni equipos que obstaculicen el libre tránsito del personal, realizar el orden y limpieza antes del mantenimiento); así como el IPERC con los peligros, controles y riesgos en el lugar donde se desarrollará la actividad. Contar con las firmas correspondientes firmadas por el supervisor o jefe de guardia.
- B. Inspeccionar el vehículo:** Se verifica buen estado del vehículo, mediante un Check list de equipo se verifica su estado, que no tenga fisuras o raspones; que cuenten con cono, tacos y extintor en buen estado. El operador debe contar con los Epp's adecuados y con una radio
- C. Reporte de equipo e informe:** Realizar el llenado de reporte culminado la operación. Una vez finalizado el servicio, el operador deberá llenar Check list con todas las observaciones.

6. RESPONSABILIDADES.

6.1. JEFE DE MANTENIMIENTO:

Responsable de velar que todo el personal que se encuentre directamente ligado al vehículo estén capacitados, entrenados sobre el uso de este. Levantar las observaciones encontradas de manera inmediata.

6.2. ÁREA DE SEGURIDAD:

Monitorear aleatoriamente el cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente estándar, programar capacitaciones.

6.3. PERSONAL DE AUTORIZADO:

	ESTANDAR: INGRESO DE VEHICULOS A LA UNIDAD		UEA AMERICANA
	Código: GMI-SSO-EST-09	Versión: 03	
	Fecha de actualización: 06-12-2025	Página: 11 de 11	

Cumplir con las normas establecidas, asistir a la capacitación. Informar alguna duda sobre el uso del vehículo. Inspeccionar el vehículo con Check list y reportar de manera inmediata toda condición subestándar.

6.4. SUPERVISORES:

Cumplir y hacer cumplir con las normas establecidas.

7. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACIÓN

- Reglamento Interno de Transito (RITRA) – Alpayana – UEA Americana - 2025
- FOR-SSO-065 Orden de trabajo
- FOR-SSO-019 IPERC Continuo
- FOR-SSO-066 Inspección de labores – Check list
- FOR-MAN-001_Reporte de ocurrencias de equipos.
- FOR-MAN-GA-025 Check list de Pre-Usó – Camioncito
- FOR-MAN-GA-004 Check list de Pre-Usó – Camioneta

8. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

- Este documento deberá ser revisado y mejorado según lo establecido en el Procedimiento:
- **PG-SIG-011** Estructura control y Distribución de Documentos.

Actualizado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
			
Fernando Rodriguez Gutierrez Ingeniero de Seguridad	Nestor Castillo Ubaldo Ingeniero Senior de Seguridad	Edgardo Egoavil Lázaro Jefe de Seguridad	Julio Moreno Yupanqui Superintendente de Mina
Fecha: 05/12/2025	Fecha: 05/12/2025	Fecha: 06/12/2025	Fecha: 06/12/2025